

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés

Radicación: Acción popular 2020 0329.
Demandante: LUIS H. MONTENEGRO y OTROS.
Demandado: ALFASTREET COLOMBIA SAS y OTROS.

Teniendo en cuenta que la demanda no se subsano dentro del término concedido en el auto que la inadmitió, el juzgado la **RECHAZA** con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría, devuélvase la misma al interesado sin necesidad de desglose. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez